Archivo Central
72
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 29 de 1935

(octubre 11)

Por el cual se hace la adjudicación de una beca por cuenta del Tesoro Municipal.

----------oOoo----------

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y vista la facultad que de modo especial le confiere la Ordenanza 39 de 1935, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor Raúl Troncoso, como alumno santandereano, cursó estudios en el Instituto de Ciegos de Bogotá, en donde se distinguió por su aplicación y aprovechamiento;

Que el señor Troncoso no ha terminado sus estudios y carece de los recursos indispensables para continuar en ese o en otro establecimiento similar su educación;

Que el señor Troncoso es el único alumno santandereano que está en condiciones de recibir, como ciego, el auxilio de una beca que le permita terminar sus estudios en Bogotá, al tener de lo previsto en los artículos 51 de la Ordenanza 34 de 1932 y 5° de la 39 de 1935,

A C U E R D A :

Artículo 1°.- Adjudícase al señor RAUL TRONCOSO una beca por cuenta del Tesoro Municipal, para que en el Instituto de Ciegos de Bogotá, o en otro establecimiento similar de Colombia o del Exterior continúe sus estudios y complemente su educación en el radio que le permitan sus facultades y capacidades intelectuales y mecánicas.

Artículo 2 °.- El becado señor Troncoso tendrá derecho a recibir del Tesoro Municipal, con imputación a los gastos de educación pública, una pensión mensual de QUINCE PESOS durante el año escolar o sea del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 3°.- Para mantener el derecho a la beca y al cobro de las respectivas mensualidades se requiere el certificado de matrícula y la atestación de aprovechamiento y buena conducta expedido por el Rector del Establecimiento en que el agraciado curse sus estudios, siempre que dicho Establecimiento esté aprobado por el Gobierno.

Artículo 4°.- En el Presupuesto de gastos del Ramo de Educación Pública de cada año, se hará la apropiación correspondiente.

----------oOoo----------

Expedido en Bucaramanga, a once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

CONSEJO MUNICIPAL PRESIDENCIA BUCARAMANGA

El Presidente del Concejo,

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA BUCARAMANGA

Archivo Central
73
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 29 de 1935

(octubre 11)

Por el cual se hace la adjudicación de una beca por cuenta del Tesoro Municipal.

----------ooOoo----------

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y vista la facultad que de modo especial le confiere la Ordenanza 39 de 1935, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor Raúl Troncoso, como alumno santandereano, cursó estudios en el Instituto de Ciegos de Bogotá, en donde se distingió por su aplicación y aprovechamiento;

Que el señor Troncoso no ha terminado sus estudios y carece de los recursos indispensables para continuar en ese o en otro establecimiento similar su educación;

Que el señor Troncoso es el único alumno santandereano que está en condiciones de recibir, como ciego, el auxilio de una beca que le permita terminar sus estudios en Bogotá, al tenor de lo previsto en los artículos 51 de la Ordenanza 34 de 1932 y 5° de la 39 de 1935,

A C U E R D A :

Artículo 1°.- Adjudícase al señor RAUL TRONCOSO una beca por cuenta del Tesoro Municipal, para que en el Instituto de Ciegos de Bogotá, o en otro establecimiento similar de Colombia o del Exterior continúe sus estudios y complemente su educación en el radio que le permitan sus facultades y capacidades intelectuales y mecánicas.

Artículo 2 °.- El becado señor Troncoso tendrá derecho a recibir del Tesoro Municipal, con imputación a los gastos de educación pública, una pensión mensual de QUINCE PESOS durante el año escolar o sea del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 3°.- Para mantener el derecho a la beca y al cobro de las respectivas mensualidades se requiere el certificado de matrícula y la atestación de aprovechamiento y buena conducta expedido por el Rector del Establecimiento en que el agraciado curse sus estudios, siempre que dicho Establecimiento esté aprobado por el Gobierno.

Artículo 4°.- En el Presupuesto de gastos del Ramo de Educación Pública de cada año, se hará la apropiación correspondiente.

----------ooOoo----------

Expedido en Bucaramanga, a once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

CONSEJO MUNICIPAL PRESIDENCIA BUCARAMANGA

El Presidente del Concejo,

Julio [illegible]

El Secretario,

[illegible]